

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

ANEXO 7

CONTRATO DE FIDUCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME - 04 - 2009

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN SOGAMOSO 500/ 230 KV Y LÍNEAS
ASOCIADAS**

Bogotá, D.C., diciembre de 2010

MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [*incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario*] empresa de servicios públicos, domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su condición de [*incluir cargo*], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el FIDEICOMITENTE), por una parte, y
- (ii) [*incluir nombre de la sociedad fiduciaria*] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su condición de [*incluir cargo*], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “FIDUCIARIA”)

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes”, e individualmente la “Parte”] se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”) abrió la convocatoria pública UPME-04-2009 (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección del Inversionista Adjudicatario para realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la Subestación Sogamoso 500/230 kV y las Líneas de Transmisión Asociadas (el “Proyecto”), según la descripción contenida en el Anexo N° 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado Adjudicatario para la realización del Proyecto.

- 81 3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia
82 correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos
83 de Selección”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios
84 de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo
85 que contrate, administre y asegure los pagos del contrato de interventoría
86 con el interventor del Proyecto, mencionado en el numeral siguiente.
87
- 88 4. Que de acuerdo con los Documentos de Selección, la UPME seleccionó a [
89 *incluir nombre de la firma o Consorcio seleccionado como Interventor*] para
90 realizar las funciones de interventoría del Proyecto.
91
- 92 5. Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA
93 para los propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.
94
- 95 6. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
96 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del
97 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por
98 cuanto se realiza con activos que le corresponden y son suficientes para
99 atender los pagos al interventor del Proyecto (en adelante el “Interventor”).

100

101 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el
102 presente contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes
103 cláusulas:

104

105 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato de fiducia
106 mercantil irrevocable de administración y pagos, es un contrato de derecho
107 privado que se rige por las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico
108 del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993 con sus modificaciones), y la
109 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia con sus
110 modificaciones.

111

112 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo
113 que se denominará Fideicomiso [____*] (en adelante el “Fideicomiso”), y se regirá
114 según los términos de la Cláusula 5 de este contrato.

115

116 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo
117 independiente y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está
118 exclusivamente destinado a los fines del presente Contrato. En consecuencia, los
119 bienes de propiedad del Fideicomiso están afectos de manera exclusiva a dar
120 cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente
121 Contrato.

122

123 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no

124 podrá modificar el destino de los bienes fideicomitidos.

125

126 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del
127 presente Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en el
128 Volumen I de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria
129 Pública UPME-00-2009, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra
130 mayúscula inicial.

131

132 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser
133 interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

134

135 1) “Beneficiarios”: son beneficiarios del presente Contrato el Interventor, en
136 primera instancia, y el FIDEICOMITENTE, en segundo lugar.

137

138 2) “Bienes Fideicomitidos”: son los recursos que el FIDEICOMITENTE
139 transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo
140 del presente Contrato, con el objeto de asegurar los pagos que
141 correspondan al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría.

142

143 3) “Contrato de Interventoría”: es el Contrato de Interventoría que se celebrará
144 entre la FIDUCIARIA y el Interventor, en consideración a que el segundo
145 fue seleccionado por la UPME como el interventor del Proyecto.

146

147 4) “Interventor”: es la sociedad _____, identificada con el NIT
148 _____, legalmente constituida conforme a la Escritura
149 Pública No. _____ del _____ de _____, otorgada ante la
150 Notaría _____ de _____, la cual realizará la interventoría del Proyecto
151 conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la FIDUCIARIA,
152 en su calidad de vocera del Fideicomiso.

153

154

155 5) Fiduciaria: Es la _____, sociedad de servicio
156 financieros, legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por
157 la Superintendencia Bancaria.

158

159 6) 10) UPME: Unidad de Planeación Minero Energética.

160

161

162 **CLÁUSULA 3.-OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de
163 un patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la Cláusula 4
164 siguiente, para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA, en su calidad de
165 vocera del Fideicomiso, en los términos y condiciones adelante establecidos, con
166 el fin de contratar la interventoría del Proyecto y asegurar los pagos que

167 correspondan al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría.

168

169 En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del
170 Fideicomiso, deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al
171 Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor, de
172 conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría.

173

174 Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el
175 Fideicomiso, asumirán ni serán responsables de ninguna de las obligaciones
176 actuales o futuras del FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor,
177 salvo en lo relacionado con la contratación y los pagos que le correspondan a éste
178 último como contraprestación del Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones,
179 continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE de
180 conformidad con el Contrato de Interventoría.

181

182 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** El FIDEICOMITENTE transferirá a la
183 FIDUCIARIA en un solo contado la suma de _____ de pesos (\$ _____)
184 moneda corriente, la cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados
185 para el cubrimiento del Contrato de Interventoría, con el fin de constituir el
186 patrimonio autónomo a que se refiere el presente Contrato. Igualmente serán
187 Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE deba transferirle a la
188 FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los cuales se encuentran
189 relacionados en la Cláusula 12 del presente Contrato.

190

191 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes
192 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los
193 recursos necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la
194 FIDUCIARIA y el Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos
195 del Fideicomiso.

196

197 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente
198 Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
199 Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero
200 recibidas como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE
201 será el patrimonio autónomo.

202

203 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la
204 fecha de celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier
205 otra suma de dinero que en el futuro transfiera al patrimonio autónomo es de su
206 exclusiva propiedad, y que el mismo se encuentra libre de embargos, demandas
207 civiles y en general de cualquier otro tipo de gravamen.

208

209 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes

210 transferidos a la FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los
211 rendimientos derivados de los mismos, se constituye un patrimonio autónomo en
212 los términos del artículo 1233 del Código de Comercio, el cual tendrá las
213 finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y se denominará
214 "Fideicomiso _____".

215

216 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores
217 del FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de
218 Comercio, por lo tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a
219 éste o a terceros por este concepto, salvo por orden de autoridad competente. El
220 conjunto de activos que constituye el patrimonio autónomo mencionado en esta
221 Cláusula, se mantendrá separado de los activos adquiridos por la FIDUCIARIA
222 con sus propios recursos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios
223 que ésta administre.

224

225 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES**
226 **FIDEICOMITIDOS.-** Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato
227 de Interventoría, la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los
228 recursos del patrimonio autónomo, las sumas mensuales definidas en el Contrato
229 de Interventoría.

230

231 Los pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

232

233 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** La totalidad de los recursos
234 necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del
235 Contrato de Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la
236 FIDUCIARIA mediante abono al patrimonio autónomo "Fideicomiso _____",
237 abierto para los propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA en la cartera
238 colectiva abierta efectivo a la vista, (antes denominada fondo común ordinario),
239 administrada por ésta misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la
240 FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los
241 fondos a invertir superen el 5% de los recursos de la cartera colectiva abierta
242 efectivo a la vista (antes denominado fondo común ordinario), administrada por la
243 FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de
244 inversión individual de titularidad del "Fideicomiso _____", ajustándose
245 en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por
246 emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el
247 FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las políticas de inversión
248 de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las inversiones
249 específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato. Las
250 inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de inversión
251 individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles para las Carteras
252 Colectivas Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes

253 Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la
254 Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República, entidades
255 financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier
256 otro título autorizado expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los
257 cuales se encuentran bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La
258 FIDUCIARIA podrá contratar a su cargo, con depósitos centralizados de valores
259 tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del Banco de la
260 República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que le
261 sean indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para
262 celebrar sobre las inversiones admisibles, las operaciones de administración de
263 portafolio que resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y
264 pasivas, cuando ello resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas
265 fijadas por la FIDUCIARIA.

266
267 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la
268 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual
269 contendrá los requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b)
270 Número del Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de
271 aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está
272 tramitando el pago emitida por la UPME, y e) Discriminación del valor
273 correspondiente al IVA.

274
275 **3) Pagos:** Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos
276 establecidos en el numeral anterior, procederá, dentro de los quince (15) días
277 calendario siguientes a la presentación de la correspondiente factura, a transferir
278 los recursos del Fideicomiso a la cuenta del Interventor, cuenta que
279 necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA. como se establece en
280 el Parágrafo Primero siguiente de la presente Cláusula.

281
282 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o
283 abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar
284 debidamente registrada ante la FIDUCIARIA. En ningún caso, la FIDUCIARIA
285 estará obligada a realizar pagos al Interventor al exterior.

286
287 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a
288 solicitud de la UPME y el FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor el valor
289 mensual que se le indique a la FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE
290 transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado el valor total correspondiente a
291 que tenga derecho el Interventor.

292
293 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto
294 del presente Contrato, la FIDUCIARIA se obliga a realizar las siguientes
295 actividades:

- 296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
- 1) Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitados.
 - 2) Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de Interventoría contenida en el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública.
 - 3) Administrar los Bienes Fideicomitados de conformidad con las reglas previstas en el presente Contrato.
 - 4) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula 6.
 - 5) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula 4.
 - 6) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitados, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula 6.
 - 7) Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del Fideicomiso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes.
 - 8) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Fideicomiso y reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
 - 9) Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor.
 - 10) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME.
 - 11) Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar

- 339 los pagos al Interventor.
340
341 **12)** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo,
342 incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo.
343
344 **13)** Mantener separados los Bienes Fideicomitidos y, en general, los activos del
345 Fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros
346 negocios fiduciarios.
347
348 **14)** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del
349 FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de inversión especial
350 de titularidad del Fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones
351 estén de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén
352 autorizadas por las normas que rigen su actividad.
353
354 **15)** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitidos y oponerse a cualquier
355 medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la
356 UPME y al FIDEICOMITENTE.
357
358 **16)** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de
359 vigilancia que corresponda.
360
361 **17)** De constituirse el fondo especial de inversión a favor del Fideicomiso para
362 la inversión de los Bienes Fideicomitidos, la FIDUCIARIA presentará
363 mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables
364 macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de
365 inversión.
366
367 **18)** Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una
368 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario
369 siguientes a la liquidación del mismo, que se entenderá aceptada por el
370 FIDEICOMITENTE si dentro de los quince (15) días calendario siguientes a
371 su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno del
372 FIDEICOMITENTE sobre dicho documento.
373
374 **19)** Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al
375 FIDEICOMITENTE al finalizar el Contrato de Interventoría.
376
377 **20)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica
378 necesaria para la administración y ejecución del presente Contrato.
379
380 **21)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas
381 dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba

382 apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato cuando
383 así lo exijan las circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la
384 FIDUCIARIA relativas al asunto respecto del cual se solicitan instrucciones
385 al Superintendente Financiero, quedan en suspenso hasta cuando éste se
386 pronuncie.

387
388 **22)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente
389 Contrato se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la
390 finalidad que se persigue.

391
392 **23)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en
393 el presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo,
394 o conducentes a su ejecución.

395
396 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
397 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la FIDUCIARIA actúa como administradora
398 fiduciaria de los recursos que le entrega el FIDEICOMITENTE, sus obligaciones
399 son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño y
400 capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se
401 evaluará su desempeño y se apreciará su responsabilidad. Sin embargo, la
402 FIDUCIARIA responderá frente a la UPME y al Interventor por el incumplimiento
403 de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en
404 este Contrato o en la ley.

405
406 La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión
407 fiduciaria, como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio
408 de las demás responsabilidades que le correspondan.

409
410 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la
411 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de
412 hermenéutica legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar
413 instrucciones a la UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo
414 lugar. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15)
415 días calendario siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas
416 instrucciones sigan siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará
417 instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia.

418
419 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada
420 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones
421 que se presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya
422 sean a la UPME, al FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de
423 Colombia.

424

425 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de
426 entregar o restituir sumas de dinero a cualquier persona (diferentes al Interventor),
427 mientras el FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por
428 concepto de comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este Fideicomiso
429 en caso de que los hubiere.

430
431 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de
432 recursos en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia
433 se puedan causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al
434 FIDEICOMITENTE, siempre y cuando haya informado a la UPME según lo
435 previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

436
437 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las
438 demás obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el
439 FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 440
441 **1)** Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata
442 la Cláusula 4 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de
443 la firma del presente Contrato.
444
445 **2)** Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté
446 relacionada con este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario
447 siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
448
449 **3)** Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría
450 al Interventor en caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el
451 evento de prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la
452 UPME. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo
453 contado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que
454 la FIDUCIARIA le indique al FIDEICOMITENTE que los recursos del
455 patrimonio autónomo se agotaron y la estimación de los recursos faltantes
456 para la culminación de los pagos al Interventor y de los gastos restantes del
457 presente Contrato de Fiducia. En el evento de prórroga del Contrato de
458 Interventoría, el FIDEICOMITENTE aportará los recursos adicionales dentro
459 de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA y el
460 Interventor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de
461 Interventoría.
462
463 **4)** Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o
464 parcialmente la administración de los recursos.
465
466 **5)** Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se
467 establece en la Cláusula 13 del presente Contrato.

- 468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
- 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.
 - 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su intervención en defensa del patrimonio autónomo.
 - 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
 - 9) Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información requerida por ésta para dar cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes en materia de prevención del Lavados de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
 - 10) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
 - 11) Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual, toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.
 - 12) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le correspondan por la naturaleza de este Contrato.

496
497
498
499

CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.- Además de los derechos establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá los siguientes derechos:

- 500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
- 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la Cláusula 7.
 - 2) Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.
 - 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en los términos convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente Contrato.
 - 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de

511 parte de la FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el
512 Fideicomiso, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a
513 partir de la fecha en que se produzca la terminación del presente Contrato.
514

515 **5)** Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA
516 respecto al desarrollo y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA
517 contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de
518 la solicitud.
519

520 **6)** Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar
521 los documentos relacionados con el Fideicomiso.
522

523 **7)** Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si
524 se presenta alguna causa justificada.
525

526 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El FIDEICOMITENTE
527 no podrá revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.
528

529 **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.-** Se considerarán gastos a cargo
530 del Fideicomiso:
531

532 **1)** Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o
533 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el
534 ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se
535 originen por la culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA.
536

537 **2)** La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula 13 del
538 presente Contrato.
539

540 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en
541 cualquier momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos
542 enunciados en el numeral 1) anterior de los recursos del Fideicomiso, siempre y
543 cuando no se afecten los pagos a que tiene derecho el Interventor.
544

545 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan
546 ser deducidos del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE,
547 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la
548 solicitud de la FIDUCIARIA respecto de tales importes.
549

550 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la
551 obligación de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.
552

553 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Por su gestión, la

554 FIDUCIARIA recibirá la suma de _____ (\$ _____) mensual, la cual se
555 le cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se
556 está cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura
557 correspondiente al FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de
558 administración y operación del Fideicomiso y los costos de la inversión de los
559 recursos en la cartera colectiva abierta.

560
561 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los
562 Bienes Fideicomitados, las Partes negociarán y acordarán la comisión que
563 corresponda a la FIDUCIARIA y el pago de los costos asociados al mismo.

564
565 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de
566 este Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es
567 indeterminada y el impuesto de Timbre se causará en los términos del artículo 519
568 del Estatuto Tributario. El pago del impuesto de Timbre corresponderá al
569 FIDEICOMITENTE. Las sumas pactadas en la Cláusula 14, constituyen el único
570 reconocimiento que efectuará el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo
571 de este Contrato.

572
573 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente
574 Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros
575 designados por la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de
576 responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al cumplimiento del objeto contratado.

577
578 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato tendrá un plazo de _____
579 (___) meses, contados a partir de la fecha señalada en la orden de iniciación escrita
580 del Contrato de las actividades expedida por la UPME. El Contrato será
581 prorrogado mediante contrato adicional, en igual plazo al que sea ampliado el
582 Contrato de Interventoría, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción
583 de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA con cinco (5) días hábiles de
584 antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato y de cada prórroga.

585
586 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La FIDUCIARIA se obliga para con la
587 UPME, el FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad
588 sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del
589 presente Contrato, salvo que sea: 1) Información públicamente conocida. 2)
590 Información que deba ser divulgada en desarrollo de este Contrato. 3) Información
591 que sea requerida a la FIDUCIARIA por autoridad competente. Así mismo se
592 compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar
593 el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios causados en
594 virtud de su incumplimiento.

595
596 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la

597 existencia del patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una
598 Póliza de Seguro Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por
599 este tipo de pólizas, incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por
600 computador y todos los amparos sobre los valores recibidos por la FIDUCIARIA.
601 La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el
602 FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la póliza serán asumidos por la
603 FIDUCIARIA.

604

605 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA**
606 **FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que
607 sea necesaria para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente
608 Contrato, pudiendo el FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir que se apliquen los
609 correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando
610 sean razonables y legales.

611

612 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o**
613 **incumplimiento parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la
614 FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al
615 FIDEICOMITENTE para que sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su
616 favor le descuente el uno por ciento (1%) del valor causado como remuneración
617 del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento parcial, por
618 cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o en
619 la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción
620 correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir
621 comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento total y se
622 aplicará lo dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula
623 Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento o inexecución total del presente
624 Contrato por parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el
625 FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma equivalente al veinticinco
626 por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato, en
627 la fecha de incumplimiento o inexecución total del Contrato, sin perjuicio de las
628 demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de daños y
629 perjuicios adicionales.

630

631 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Este
632 Contrato terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por
633 cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de
634 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

635

636 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La FIDUCIARIA no podrá ceder
637 parcial ni totalmente el presente Contrato, sin la previa y expresa autorización
638 escrita del FIDEICOMITENTE y de la UPME.

639

640 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá
641 modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA,
642 mediante contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, previa aprobación
643 escrita de la UPME que deberá constar en el acuerdo adicional.

644
645 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las
646 obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el
647 FIDEICOMITENTE se obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las
648 actividades que están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su
649 gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma diligente con el fin
650 de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier índole en
651 cumplimiento del presente Contrato.

652
653 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Acaecida la terminación del
654 Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la
655 FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o
656 indirectamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Para este
657 efecto, pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si
658 los hubiere, al FIDEICOMITENTE.

659
660 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las
661 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier
662 cambio. De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban
663 efectuarse a la UPME, a continuación se indica la dirección:

664

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			Dr. RICARDO RODRÍGUEZ YEE
Cargo:			Director General
Dirección:			Carrera 50 No. 26-20
Teléfono:			222-0601
Fax:			221-9537
Correo electrónico			
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

665

666

667 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**
668 **DE COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá
669 durante la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio
670 de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la

671 FIDUCIARIA. 2) Por solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o
672 requerimiento de la UPME de remover a la FIDUCIARIA.

673

674 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y
675 comerciales colombianas pertinentes.

676

677 **CLÁUSULA 29.- CONDICIÓN SUSPENSIVA:** El presente Contrato está sujeto a
678 la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual
679 esperado al Inversionista Adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la
680 fecha en que quede ejecutoriada dicha resolución.

681

682 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que
683 cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este
684 Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración,
685 cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta
686 amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la
687 solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la
688 decisión de un tribunal de arbitramento.

689

690 El tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se ceñirá a las
691 siguientes reglas:

692

693 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las
694 Partes en un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su
695 nombramiento efectúe una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de
696 imposibilidad de llegar a un entendimiento dentro del referido plazo, se
697 entiende que las Partes delegan la designación de los árbitros en la Cámara
698 de Comercio de Bogotá, de las listas de árbitros que lleva dicho Centro;

699

700 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios
701 aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el
702 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

703

704 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
705 Comercio de Bogotá, y

706

707 d) El tribunal fallará en derecho.

708

709 **CLÁUSULA 31.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-** Constituye aceptación del
710 Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes
711 eventos: la firma del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo
712 de ejecución del objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que
713 inequívocamente denote conformidad con el mismo.

714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731

[*sigue hoja de firmas*]

Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,

(FIDEICOMITENTE)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)

Nombre Firmante

Nombre Firmante

C.C.

C.C.

Cargo

Cargo

PREPUBLICACIÓN